Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-030993-6
24 de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Pamplona – Norte de Santander y Bogotá Zona Sur - Cundinamarca"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *"El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles*."

Que, el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral"*.

Que, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".*

Que, a través de los correos electrónicos allegados por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano, el día 24 de noviembre de 2026, solicitó lo siguiente:

> *"(…) Una vez realizada la validación de las situaciones reportadas por la Oficina de Registro de Bucaramanga, relacionadas con las condiciones de salud manifestadas por algunos funcionarios con ocasión de las actividades de fumigación realizadas en las instalaciones, desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se considera pertinente recomendar, como medida*

preventiva, el cierre temporal de la oficina y la asignación de trabajo en casa para la totalidad de los funcionarios.

Esta medida se sugiere mientras se adelanta la revisión y validación técnica de las condiciones internas de las instalaciones, con el propósito de identificar posibles factores de riesgo y establecer las condiciones necesarias para garantizar un retorno seguro de los funcionarios a sus puestos de trabajo. (...)"

"(…) En razón a la recomendación formulada por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, ***relacionada con el cierre temporal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se solicita de manera prioritaria conceder la suspensión de términos a partir de mañana 25 de noviembre del año corriente, en atención a la situación presentada y el concepto emitido.*** *(...)"*

"(…) Desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitamos, como medida preventiva, disponer el cierre temporal de las oficinas de Registro de Pamplona y Bogotá Sur, o, en su defecto, implementar la modalidad de trabajo en casa para la totalidad de los funcionarios adscritos a estas sedes, teniendo en cuenta que el día de hoy, en horas de la tarde, se realizaron actividades de fumigación en sus instalaciones.

Lo anterior, mientras el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo adelanta las validaciones técnicas correspondientes, con el propósito de verificar las condiciones ambientales y locativas internas, identificar posibles factores de riesgo asociados a la aplicación de los productos utilizados y establecer las medidas de prevención y control necesarias para garantizar condiciones seguras para los funcionarios.

En razón a la recomendación formulada por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, ***relacionada con el cierre temporal de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Bogotá zona Sur, se solicita de manera prioritaria conceder la suspensión de términos a partir de mañana 25 de noviembre del año corriente, en atención a la situación presentada y el concepto emitido.*** *(…)"*

Que, la Dirección Técnica de Registro, atendiendo la solicitud presentada por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano, relacionada con la adopción de medidas preventivas de carácter temporal orientadas a salvaguardar la seguridad y salud de los servidores públicos, con ocasión de las actividades de fumigación realizadas en las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Pamplona y Bogotá Zona Sur, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio

Superintendencia de Notariado y Registro

Público Registral durante el día 25 de noviembre de 2026, en la oficinas mencionadas, con el propósito de permitir el desarrollo de las validaciones técnicas correspondientes sobre las condiciones de las instalaciones intervenidas y la emisión de las recomendaciones definitivas para la reanudación de las actividades presenciales.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día **25 de noviembre de 2026**, en las **Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Pamplona – Norte de Santander y Bogotá Zona Sur - Cundinamarca**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión de términos operará de pleno derecho el día hábil inmediatamente siguiente a la última fecha señalada en este artículo, momento a partir del cual se reanudarán automáticamente las labores y el cómputo de los términos legales en la respectiva Oficina. Es deber del Registrador garantizar la normalización del servicio una vez cumplido el periodo de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante los días señalados, el aplicativo de Radicación Electrónica (REL) permanecerá habilitado para la recepción de documentos. Se aclara que, si bien los documentos radicados a través de este canal durante la suspensión serán válidos, los términos legales asociados a dichas actuaciones solo comenzarán a correr a partir del primer día hábil siguiente a la finalización de la suspensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precísese que la suspensión de términos aquí ordenada se circunscribe exclusivamente al cómputo de los plazos procesales en las actuaciones administrativas y a la atención presencial al usuario.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a los Registradores de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Pamplona – Note de Santander y Bogotá Zona Sur - Cundinamarca, a la Oficina de Atención al Ciudadano, a la Dirección Regional Centro, al Grupo de Radicación Electrónica (REL) y al grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del Sistema – SIR de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Pamplona – Note de Santander y Bogotá Zona Sur - Cundinamarca, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2026.



CONSUELO PERDOMO JIMENEZ
Director Técnico de Registro
Dirección Técnica de Registro

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia CARLOS CASTRO; YASMIN GONZALEZ; CRISTIAN GONZALEZ; LILIANA RODRIGUEZ
Elaboró: KAREN DAYANA REY HERRERA / DTR
Revisó: JULIETH CATALINA CASAS ARENAS / DTR
Aprobó: . JULIETH CATALINA CASAS ARENAS / DTR